

Lima, 14 de Abril del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000099-2021/GAD/RENIEC**

### **VISTOS:**

El MEMORANDO N° 000523-2021/GOR/JR2TRU/RENIEC de fecha 08.Abr.2021 emitido por la Jefatura Regional Trujillo, e INFORME TÉCNICO LEGAL N° 000064-2021/GAD/SGCP/ RENIEC de fecha 13.Abr.2021 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDO N° 000523-2021/GOR/JR2TRU/RENIEC, se alcanzan los siguientes INFORMES elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- N° 000007-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 22.Mar.2021.
- N° 000009-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 26.Mar.2021.
- N° 000006-2021/ASO/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 26.Mar.2021.
- N° 000009-2021/ASO/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 29.Mar.2021.
- N° 000012-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 29.Mar.2021.
- N° 000011-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 26.Mar.2021.
- N° 000007-2021/ASO/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 26.Mar.2021.
- N° 000010-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 26.Mar.2021.
- N° 000008-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 22.Mar.2021.
- N° 000013-2021/EQH/AI/ SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 29.Mar.2021.

Que, en el Informe Técnico Legal del visto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe Técnico Legal del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso q) del Artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 135-2016/JNAC/RENIEC y N° 014-2020/ JNAC/RENIEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son de utilidad para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Trujillo, a efectos que regularice el repliegue de los bienes muebles dados de baja, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(YJS/GMV/vma)

**ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N°099- 2021/GAD/RENIEC**  
**FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL*	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA		UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****
1	74088187-2281	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	4.09	0.00409	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-5679	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	4.09	0.00409	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74086350-1718	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	0.2	0.0002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74086350-2057	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA/SYMBOL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	0.2	0.0002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950-6203	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.65	0.00765	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-7100	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	7.65	0.00765	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089500-3387	TECLADO - KEYBOARD	DELL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	1.00	0.001	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089500-8368	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	0.88	0.00088	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-7630	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	0.88	0.00088	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084775-0470	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	4		1	UNIDAD	2.26	0.00026	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO

(\*) Código patrimonial del AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(\*\*) Estado de conservación del RAEE : Regular-Bueno-Malo

(\*\*\*) Estado del RAEE: Completo -Incompleto

(\*\*\*\*) Condición: Operativo-Inoperativo